

RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2012—CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2012.

RECURRENTE Y ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con: 1) el oficio PGR/231/2012 y anexo de la Procuradora General de la República; y, 2) el escrito y anexos de Gisela Ruiz Burguete, Consejera Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados com los números 011515 y 011504, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio PGR/231/2012 y anexo de la Procuradora General de la República; y con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, 31, fracción IV y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada desahogando la vista que se le dio por auto de dieciséis de febrero del año en curso; por designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y como delegados a las personas que menciona.

Asimismo, glósese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Gisela

Ruiz Burguete, Consejera Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas, mediante el cual solicita, conforme a lo previsto por el artículo 152 de la Ley de Amparo, copias certificadas de todo lo actuado, para exhibirlas como prueba en los juicios de amparo 141/2012 y 143/2012, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, por tanto, se autorizan a costa de la promovente las copias que solicita y una vez que se obtengan, envíense directamente al Juzgado de Distrito que menciona, con el carácter de información reservada y/o confidencial a la que sólo las partes tienen acceso, por tratarse de un asunto en trámite de conformidad con los artículos 13, 14, 20 y 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, razón por la cual queda responsabilidad, el resguardo y sigilo de la información de que se trata.

Visto el estado procesal en que se encuentra el presente recurso de reclamación; como está ordenado en proveído de dieciséis de febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 7º, fracción I, 81 y 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Tercero, fracción I, Cuarto y Octavo del Acuerdo General 5/2001, del Tribunal Pleno, de veintiuno de junio de dos mil uno, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se encuentra adscrito el



RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2012

FORMA A-54

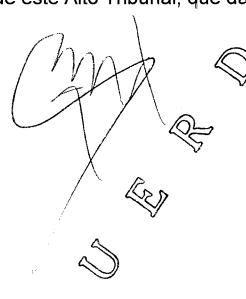
Ministro Luis María Aguilar Morales, designado como Ponente en este asunto.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Capada Anaya, Caeratario de la Cacción de Trámito de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe





Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de febrero de dos mil doce, dictado por el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 7/2012—CA, derivado de la controversia constitucional 5/2012, promovido por el Estado de Oaxaca. Conste.

JAE02